Riohacha D. T. C., 19 de septiembre de 2.022

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
Demandado:	ALEJANDRO SEGUNDO SÁNCHEZ COGOLLO
Radicación:	44-001-40-03-001-2022-00262-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda ejecutiva de la referencia, advierte el despacho que corresponde a un proceso de mínima cuantía, toda vez que la obligación que pretende ejecutar es de DIEZ MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($ 10.121.967.00), es decir, inferior a los cuarenta (40) salarios mínimos mensuales legal vigente.

En ese sentido, conforme a lo establecido en el artículo 26 numeral 1 y según el parágrafo del artículo 17 del Código General del Proceso, le corresponde al Juez Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples conocer en única instancia los asuntos consagrados en los numerales 1°, 2° y 3° del mismo, que para el caso que nos ocupa el numeral 1° reza: *"De los procesos contenciosos de mínima cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria, salvo los que correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa…."*.

En consecuencia, este Despacho Judicial no es competente para conocer del presente proceso en razón de la cuantía y en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 90 del C. G. del P., se rechazará la demanda y se ordenará su envío a la oficina judicial de este distrito judicial para que realice reparto entre los Juzgados Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de esta ciudad.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con las normas del Código General del Proceso, antes citadas, este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar de plano la presente demanda ejecutiva de la referencia, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

Gtz.Ro

SEGUNDO: Envíese el expediente a la Oficina Judicial para que sea repartido entre los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Riohacha – La Guajira.

TERCERO: Por secretaría, *líbrese* el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93933bf5fa8d7682adbafbe4bdc08c048fd24e5c6897a5b28eaa20036f670e94**
Documento generado en 19/10/2022 03:35:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Gtz.Ro